

### III.19. PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA

#### 1. COMPROBACIONES FORMALES

|   |    |
|---|----|
| Rendición en plazo                            | SÍ |
| Documentación debidamente formalizada         | SÍ |
| Coherencia interna de la contabilidad rendida | SÍ |

#### 2. RECURSOS DECLARADOS (en euros)

|                              |                     |
|------------------------------|---------------------|
| Aportaciones privadas        |                     |
| Operaciones de endeudamiento | 847.072,54          |
| Adelantos de subvenciones    | 667.237,28          |
| Aportaciones del Partido     | 553.005,96          |
| Otros ingresos               |                     |
| <b>Total recursos</b>        | <b>2.067.315,78</b> |

#### 3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS (en euros)

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>A) Gastos declarados</b>   | <b>1.124.683,31</b> |
| - Gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)                                 | 257.493,48          |
| - Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG)                        | 35.340,67           |
| - Gastos financieros liquidados   | 9.856,93            |
| - Estimación de gastos financieros  | 4.460,88            |
| - Otros gastos ordinarios   | 817.531,35          |
| <b>B) Gastos reclasificados netos</b>   |                     |
| <b>C) Gastos irregulares</b>  | <b>40.875,44</b>    |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados                             |                     |
| - Gastos fuera de plazo   | 37.197,04           |
| - Gastos de naturaleza no electoral   | 3.678,40            |
| <b>D) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso</b> |                     |
| <b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>                  | <b>1.083.807,87</b> |

#### 4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL (en euros)

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>A) Gastos declarados</b>  | <b>950.033,31</b> |
| - Gastos financieros liquidados  | 6.496,63          |
| - Estimación de gastos financieros   | 2.939,96          |
| - Otros gastos de envío  | 940.596,72        |
| <b>B) Gastos reclasificados netos</b>  |                   |
| <b>C) Gastos irregulares</b>   |                   |
| - Gastos con justificación insuficiente o no justificados  |                   |
| - Gastos fuera de plazo  |                   |
| - Gastos de naturaleza no electoral  |                   |
| <b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>                                   | <b>950.033,31</b> |
| <b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención</b>   | <b>5.317.569</b>  |
| <b>Límite de gastos por envíos no computable en el límite de gastos del proceso</b>                  | <b>957.162,42</b> |
| <b>F) Cantidad justificada por envíos incluida en el límite de gastos del proceso [casilla 3.D)]</b> |                   |

#### 5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO (en euros)

|  |              |
|--|--------------|
| Límite máximo de gastos  | 2.779.580,97 |
| Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos               | 1.086.016,12 |
| <b>Exceso en el límite máximo de gastos</b>                            | <b>NO</b>    |
| Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG)          | 555.916,19   |
| Gastos a considerar a efectos de límite                                | 257.493,48   |
| <b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>            | <b>NO</b>    |
| Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) | 555.916,19   |
| Gastos a considerar a efectos de límite                                | 35.340,67    |
| <b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>   | <b>NO</b>    |

#### 6. TESORERÍA DE CAMPAÑA (en euros)

|   |           |
|---|-----------|
| Cuenta bancaria electoral                                   | SÍ        |
| Fondos no ingresados en la cuenta electoral                 | 12.811,86 |
| Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales           | 12.811,86 |
| Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG | NO        |
| Deuda con proveedores                                       | NO        |
| Saldo tesorería electoral                                   | ---       |

#### 7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu (en euros)

|                            |                  |
|----------------------------|------------------|
| GRAN FESTIVAL, S.L.        | 11.470,60        |
| MUCHO AUDIOVISUAL, S.L.    | 41.359,01        |
| INDUSTRIAS RODRÍGUEZ, S.A. | 25.370,40        |
| <b>Total</b>               | <b>78.200,01</b> |

#### Gastos por operaciones ordinarias

Entre los gastos por operaciones ordinarias se incluyen dos facturas, por importe conjunto de 3.678,40 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral conforme a lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. Asimismo, la formación ha incurrido en gastos por importe de 37.197,04 euros, realizados fuera del periodo contemplado en el citado artículo 130 de la LOREG.

En consecuencia, y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, los referidos gastos no son susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales.

De las comprobaciones efectuadas sobre los gastos financieros declarados correspondientes a la póliza de crédito suscrita para financiar las elecciones, se observa una diferencia en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones, según se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. Dicha diferencia, calculada de conformidad con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación al presente proceso electoral y que son los mismos que se han venido aplicando en procesos anteriores, corresponde a un defecto en los gastos declarados por la formación política de 2.208,25 euros (1.324,95 euros en concepto de gastos ordinarios y 883,30 euros en concepto de gastos por envíos de propaganda electoral, aplicando la misma proporción utilizada por la formación política para el reparto de los gastos financieros), importe que ha sido considerado a efectos del límite máximo de gastos.

#### **Tesorería de campaña**

Parte de las aportaciones del partido, por un total de 12.811,86 euros, corresponden a gastos electorales pagados por la formación política con cargo a cuentas no electorales, lo que supone un incumplimiento de lo regulado en el artículo 125.1 de la LOREG, que establece que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales deben ingresarse en las cuentas electorales y todos los gastos han de pagarse con cargo a las mismas.

#### **Incumplimiento de terceros de la normativa electoral**

Se han identificado tres proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 78.200,01 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el artículo 133.5 de la LOREG.

### **PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIÓN ELECTORAL**

Considerando la información presentada al Tribunal de Cuentas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios técnicos aprobados en la Instrucción del Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el presente proceso electoral, se estima que no procede la formulación de propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a esta formación política.